REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, diez (10) de marzo dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2022-00041-00

Por reunir los requisitos estatuidos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, acompañada de los anexos exigidos por el Art.84 *Ibídem*, por la naturaleza del proceso, por la cuantía, por el lugar donde se encuentra el bien, se procede a darle el trámite respectivo

En consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Acción Reivindicatoria de menor cuantía, interpuesta por el señor ELIO FERNANDO SÁNCHEZ RAMOS, mediante apoderado judicial, en contra del señor PEDRO SÁNCHEZ MAPE.

SEGUNDO. IMPRIMIR el trámite de **VERBAL** previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

TERCERO. NOTIFICAR al demandado de conformidad con el artículo 290 y ss., del C.G.P., córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho defensa.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica al Dr. Juan Sebastián Díaz Castro, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº020,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -

SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario